

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 429-2014

Los Olivos, 12 de Noviembre de 2014

**VISTOS:** El Documento Simple N° 5-0029405-2014 organizado por el servidor público y funcionario Abundio Milton Melgarejo Grijalva, Informe N° 00939-2014/MDLO/GA/SGRRHH y N° 00998-2014/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 00758-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1112-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Memorandum N° 00122-2014-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2013, de fecha 29 de Agosto de 2013, se resolvió designar en el cargo de Sub Gerente de Licencias y Control de Actividades Comerciales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos al Sr. Abundio Milton Melgarejo Grijalva, conforme a los argumentos esgrimidos en el mismo;

Que, a merito del Documento Simple N° 5-0029405-2014 la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 00939-2014/MDLO/GA/SGRRHH con la propuesta de uso de goce físico de descanso vacacional del servidor público y funcionario Abundio Milton Melgarejo Grijalva;

Que, con Informe N° 00758-2014/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio en su artículo 3 dice: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios señala en su artículo 11° "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)";

Que, señala textualmente el pronunciamiento jurídico: "De lo expresado tenemos que puede recaer sobre los servidores sujetos al régimen CAS una acción que involucre el desempeño de labores distintas o superiores para las que hubieran sido contratados teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación y experiencia laboral entre otros";

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime opina que es procedente que un servidor CAS asuma las responsabilidades del cargo de Licencias y Control de Actividades Comerciales en tanto dure la ausencia de su titular debiendo ello formalizarse mediante resolución de alcaldía;

Que, a merito del Memorandum N° 00122-2014-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, con Informe N° 1112-2014-MDLO/SG la Secretaría General emite su observación. Al respecto con Informe N° 00998-2014/MDLO/GA/SGRRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos precisa: " Que de los actuados se aprecia que la persona a la cual se designa para ejercer el cargo de titular de la Sub Gerencia de Licencias y Control de Actividades Comerciales pertenece al Régimen Especial regulado por el Decreto Legislativo 1057 y normas reglamentarias, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un régimen especial, corresponde aplicar el artículo 11 del Decreto Supremo 075-2008-PCM que estipula entre las acciones de desplazamiento de personal la designación temporal.". Con Provedo N° 8818-2014 La Gerencia Municipal solicita se emita el proyecto de resolución en vías de regularización;

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar o encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de que se realice la designación temporal que alude el artículo 11 del Decreto Supremo 075-2008-PCM de Sub-Gerente de Licencias y Control de Actividades Comerciales;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización desde el 04 de noviembre de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2014 la designación temporal de la **SRTA. NILDA GENOVEVA ARRABAZABAL PAREDES**, servidora contratada bajo el régimen Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como **SUB GERENTE DE LICENCIAS Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES**; ello en tanto dure el descanso físico vacacional del funcionario titular; conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO) Y TIC** y a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

*[Firma]*

CASTILLO ALFARO